

6

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo, a 18 de Abril de 1,983, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del denominado "DE VILARNOVO", a tenor de la siguiente Resolución:

"Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VILARNOVO", expediente 9/81, ubicado en el término municipal de Cervantes, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 23 de Marzo de 1.980, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE VILARNOVO", designando como Instructor al Vocal D. - Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, se dictó Providencia por la que se daba comienzo al expediente 9/81, poniendo por cabeza del mismo copia del Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación presentada,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, en relación con el monte "DE VILARNOVO", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Cervantes para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "DE VILARNOVO" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 24 de Abril de 1.981, se remitió Edicto al Ayuntamiento de Cervantes, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparcer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 25 de Mayo de 1.981, se recibió Certificación del ICONA señalando que el monte no se incluye en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 7 de Septiembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes, haciendo constar que el Edicto estuvo expuesto durante 15 días, sin que se presentase reclamación alguna,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes dando cuenta que el monte "DE VILARNOVO"

- a) no está inscrito en el Registro de la Propiedad,
- b) no figura en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) no hay Acuerdo alguno relativo a su Consorcio,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente no se recibieron reclamaciones contra la clasificación del monte,

RESULTANDO: Que de la Propuesta del Instructor se desprende que el monte "DE VILARNOVO" presenta aprovechamientos de tipo comunitario, que llevan a cabo los vecinos de Vilarnovo por su condición de tales,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Msno Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas y conforme con la Propuesta del Instructor, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes características:

- Nombre: "DE VILARNOVO"Z
- Superficie: 112 Hás.
- Pertenencia: Vecinos de Vilarnovo.
- Parroquia: Villaquinte:
- Término municipal: Cervantes.

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 30.a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común."

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles. A prominent signature in blue ink is written across the middle, with a large, sweeping flourish. Below it, there are other signatures and scribbles in black ink, including a large, stylized signature that appears to be 'J. B.' and a vertical scribble on the right side. The background of this section is filled with faint, illegible text from the rest of the document.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
LU	12	18.4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE DE VILARNOVO está situado al S.E. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido en tre éstas y las cumbres que al S. hacen límite con el municipio de Navia de Suarna.

Está formado por la ladera hacia el S.O. del Texo de Cubelos, formando el principio de la cuenca del Arroxo do Roxo, que despues se adentra en municipio de Navia. Es de pendiente uniforme y relativamente suave, con altitudes comprendidas entre los 750 m. y 1.229 m.

No tiene otros accesos directos que los caminos de carro que dan servicio al monte.

3.2 SUPERFICIE.

112 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Fincas particulares de Vilarnovo.

E.- Monte de Chaovillarín.

Procc.	Munic.	Comunidad Prop.	N.º monte
LU	12	18.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

S.-y Monte de Penedo de Navia de Suarna.

O.- Monte de Villarín de Navia de Suarna.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. sigue los cierres de las fincas particulares de Vilarnono, desde Pena Lastra, de D-E hasta Furada de Area, donde empieza a limitar con monte de Chaovillarín en dirección S.O. subiendo por todo el Texo de Cubelos hasta Alto de Cubelos, donde empieza a lindar con monte de Penedo de Navia de Suarna, con el que sigue por la mojonera entre municipios en dirección N.O. por Pena de Campeliño hasta Texo de Paradela, donde entra monte de Villarín de Navia, con el que sigue por Penedo de Texo, hasta Pena de Lastra, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Lógicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda

Prov.*	Munic.*	Consudal Prop.*	N.º monte
LU	12	18.4	1

Rel.º 14100

CLAVE DEL MONTE

3.5 razonable, de que se mantenía la condición veci-
nal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado
Provincial la calificación que merezca este
monte, sería conveniente precisar con una ma-
yor exactitud, quizá mediante deslinde parcial,
la parte de perímetro que linda con fincas par-
ticulares.

de Navia

de Suarna



Término

Vilaquinte (S. Verissimo)

Chaovillarín

Vila novo

Olmos

Noudeira

N.

18.4-1

18.3-1

18.1-1

18.2-1

8.8

18.2-1

iba



Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **13 de decembro de 2017**, figura o seguinte acordo:

Monte DE VILARNOVO (expediente 9/81), pertencente aos veciños do lugar de VILARNOVO da parroquia de VILAQUINTE e monte DE CHAOVILARÍN (expediente 8/81), pertencente aos veciños do lugar de CHAOVILARÍN da parroquia de VILAQUINTE ambos no termo municipal de CERVANTES, e clasificados como veciñais en man común por resolucións do Xurado Provincial con data 18 de abril de 1983. Con data 7 de agosto de 2017, ten rexistro de entrada escrito de Isaac González López, como presidente da comunidade de Vilarnovo, achegando un acordo de deslindamento de avinza practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 13 de xaneiro de 2016, perante o Xulgado de 1ª Instancia e Instrución nº 1 de Becerreá; xuntan acta do deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslindamento ao Servizo de Montes, o 2 de outubro de 2017 emite un informe no que se especifican as modificacións de superficie que se producen como consecuencia da avinza (nº 47/17). O monte DE VILARNOVO queda cunha superficie de 128 hectáreas, e o monte DE CHAOVILARÍN cunha superficie de 272 hectáreas. Examinada a documentación presentada, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento por avinza practicado, e proceder ás oportunas modificacións nos expedientes respectivos.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.



665000 666000 667000 668000

4752000

4752000

4751000

4751000

4750000

4750000

4749000

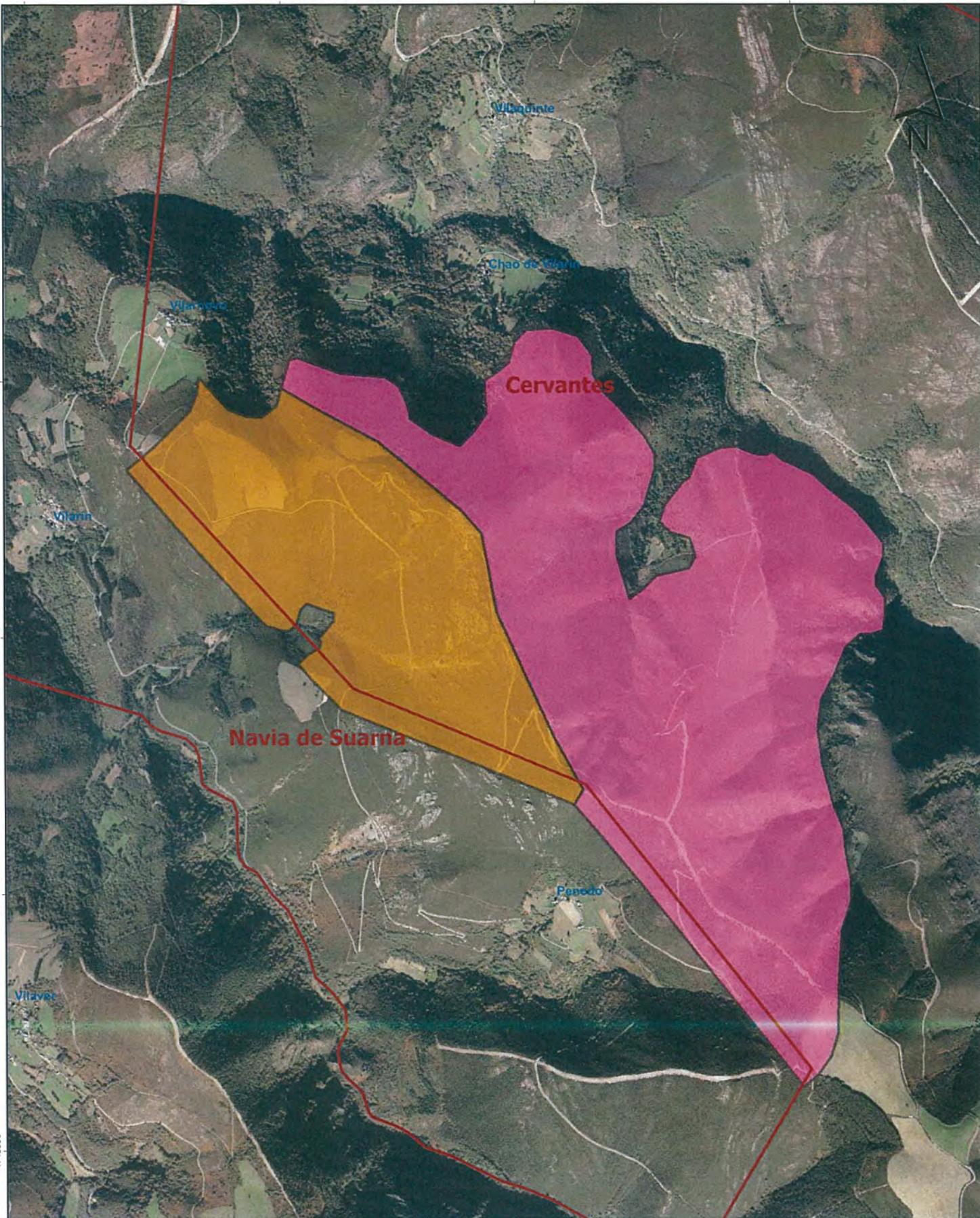
4749000

4748000

4748000

4747000

4747000



 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Xefatura Territorial de Lugo Servizo de Montes		
Plano de: Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común de Vilarnovo (exp 9/81) e Chaovilarn (exp 8/81)		Monte: Vilarnovo Pertenza: Vilarnovo Superficie previa: 112 ha Superficie posterior: 128 ha		Monte: Chaovilarn Pertenza: Chaovilarn Superficie previa: 283 ha Superficie posterior: 272 ha
Escala: 1:20.000		PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE		Visto e prace O xefe do Servizo de Montes  Carlos Vázquez Díaz
		Base Cartográfica: WMS Ortofoto PNOA.		A enxeira técnica en topografía Lugo, 2 de outubro de 2017  Sonia Villaverde Vieites

665000 666000 667000 668000 ETRS89 - UTM 29